



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000214-2025-P-CSJUC-PJ



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 12:57:20 -05:00

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 01 de abril del 2025, presentado por la magistrada **Cesia Marlitt Pérez Rengifo** -Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 01 de abril del 2025, presentado por la magistrada **Cesia Marlitt Pérez Rengifo** -Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio-, solicita permiso personal por asuntos familiares por el día 04 de abril del presente año, solicitando además se le autorice participar en forma virtual de las audiencias programadas para ese día.

Que, sobre el particular es menester tener en cuenta que, la Ley de la Carrera Judicial, en el numeral 10) del artículo 35 reconoce como un derecho de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a Ley; de ahí que los jueces por ser servidores públicos de la Nación, tienen derecho a obtener permisos conforme al artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra señala: "Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:39:28 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:24:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, la **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ**, de fecha **30 de diciembre del 2024**, se aprobó la **Directiva N° 011-2024-CE-PJ**, denominada **“Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial; el cual en el numeral **6.4 PERMISO**, señala: **6.4.1. El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente.** **6.4.2. Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).** En el numeral **6.5 TIPOS DE PERMISOS**, señala: **Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:** **6.5.2. Sin goce de remuneraciones: a) Particular. (...).**

Que, el permiso solicitado por el magistrado recurrente, por el día 04 de abril del 2025, es por el día completo y teniendo en cuenta que el permiso solicita es **particular** la misma que está considerado sin goce de haber y está sujeto a descuento, además la directiva no establece que dicho permiso debe estar sustentado y/o justificado; por lo que resulta atendible lo solicitado referente al permiso personal por el día completo, asimismo se debe de autorizar participar de manera virtual a la referida magistrada en la audiencia de juicio oral programadas para el referido día.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad, con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO POR EL DIA COMPLETO sin goce de haber por índole personal el día 04 de abril de 2025; a favor de la magistrada **CESIA MARLITT PEREZ RENGIFO -Jueza del Juzgado Penal Colegiado Transitorio-, con cargo a dar cuenta en Sesión de Sala Plena.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Juzgado Penal Colegiado Transitorio, con el juez llamado por ley por el día **04 de abril del 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: HABILÍTESE a la magistrada **CESIA MARLITT PEREZ RENGIFO -Jueza del Juzgado Penal Colegiado-,** para participar de manera virtual en las audiencias programadas el día **04 de abril del año en curso,** conforme las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de la ODANC Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos y demás interesados.



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:39:28 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:24:13 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Regístrese, comuníquese y archívese.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:39:28 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:24:13 -05:00

